

GUIA LIQUIDACIÓN PENSION DE VEJEZ LEY 100

(f) GENERALIDAD:

De Conformidad con el Art. 81 de la Ley 812 de 2003, el régimen legal aplicable para el reconocimiento de pensiones, es el régimen de prima media con prestación definida, para los docentes vinculados a la docencia, a partir del 26 de junio de 2003.

(f) REQUISITOS :

1. Requisito de edad 57 años, hombres y mujeres.
2. El número de semanas requeridas, para el reconocimiento varía dependiendo el tipo de pensión a reconocer y la fecha de status.

INGRESO BASE DE LQUIDACION

Definido por el Art. 21 de la Ley 100/93: Es el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión.

- (f) **Existe excepción con respecto a los años de cotización en las Pensiones de Sobrevivientes e Invalidez, en las cuales se exige como mínimo cincuenta (50) semanas.**

El monto de la Pensión de Vejez, lo define el Art. 34 de la Ley 100/93, modificado por el Art. 10 de la Ley 797 de 2003.

SEMANAS	%
1000	65%
1050	67%
1150	71%
1200	73%

SEMANAS	%
1250	76%
1300	79%
1350	82%
1400	85%



{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

A partir del 01 de enero del 2004, el porcentaje a aplicar al IBL se calculara mediante la fórmula señalada por la ley 797 de 2003, la cual señala que no podrá ser superior al 80% ni inferior a un (1) SMLV.

$$r = 65.50 - 0.50 (s)$$

En la formula (**r**) representa el porcentaje del IBL y (**s**) los salarios mínimos legales a la fecha en que cumple el status de pensión.

A partir del 01 de enero de 2005 aumenta el requisito de semana cotizadas así:

01/01/05	1050 semanas	01/01/09	1150 semanas
01/01/06	1075 semanas	01/01/10	1.175 semanas
01/01/07	1100 semanas	01/01/11	1.200 semanas
01/01/08	1125 semanas	01/01/12	1.225 semanas

HASTA LLEGAR A 1.300 SEMANAS PARA EL AÑO 2015

(f) PARA APLICAR LA FORMULA

$$2.156.016 / 644.350 = 3.34$$

$$R = 65,50 - 0,50 (3,34)$$

$$R = 65,50 - 1.67$$

$$R = 63.83\%$$

{f}

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

(f) EN EL CASO QUE EL DOCENTE TUVIERE SEMANAS ADICIONALES

01/02/2015 = 1650 = SEMANAS

MINIMO = 1.300 – 1650 = 350 SEMANAS

350 SEMANAS / 50 = 7 * 1.5% = 10.5%

10.5% + 63.83% = 74.33%

\$2.156.016 * 74.33% = \$1.602.567.00 = Valor de la mesada Pensional